

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

República de Costa-Rica. San José, 25 de Setiembre de 1880.

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.
 IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decretos.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Oficios.

Secretaría de Gobernacion.

Informe.—Acuerdos.—Resolucion.—Acuerdo.—Oficio.—Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Hacienda.
 Conocimiento de los trabajos efectuados en el Tribunal Superior de Cuentas.

Secretaría de Obras Públicas.
 Informes.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Secretaría de Justicia.

Nombramientos.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Editorial.

15 de Setiembre de 1881.—Actualidad.

Revista Interior.

Intereses positivos.—Provincia de Cartago.—Instituto nacional.—La Nacion.—15 de Setiembre.—Defuncion.—Manifestacion.—15 de Setiembre.—Instituto nacional.—Canton de las Cañas.—Provincia de Heredia.—Telegrama.

Revista Exterior.

Un acto de justicia.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 6.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Constando de declaraciones recibidas y de otros datos, la existencia de una conspiracion contra el Gobierno nacional; y siendo el primer deber de éste la conservacion del orden público, la cual puede demandar medidas extraordinarias:

DECRETA:

Artículo único.—Restablécese la ley de 21 de Enero de 1878.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veintitres días del mes de Setiembre de 1880.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

S. LIZANO.

Nº 7.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando: que suspendida por Decreto de esta fecha, á impulso del más imperioso deber, la ley de garantías, es incompatible con este estado anormal el libre ejercicio de la Asamblea Nacional Constituyente,

DECRETA:

Artículo único.—Suspéndense; por ahora, las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, para continuarlas cuando el orden y la seguridad pública permitan el restablecimiento de la enunciada ley.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veintitres días del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Srío. de Estado en el Despacho de Gobernacion,

S. LIZANO.

El Srío. de Estado en el Despacho de Hacienda,

SALV. LARA.

El Srío. de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

JOSÉ M^o CASTRO.

El Srío. de Estado en el Despacho de Obras Públicas,

MANUEL ARGÜELLO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.

San José, á 9 de Setiembre de 1880

Señor Jefe Político de Golfo Dulce:

Próximo el Gobierno de esta República á entrar con el de Colombia en un arreglo definitivo sobre límites, y convenidos ambos en que mientras sellega á la conclusion apetecida, se conserve el *statu quo* jurisdiccional en las regiones que puedan ser ocasion de diferencias: prevengo á U. haga restituir las cosas en el territorio de "Punta-Burrica" al estado que tenían ántes de Julio de 1879, sin que esto implique reconocimiento de derechos por parte de ninguna de las dos naciones.

Dios guarde á U.

CASTRO.

Managua, Julio 23 de 1880.

SEÑOR:

Se ha recibido en la Secretaría de mi cargo, el atento despacho de V. E. fecha 21 de Junio último, dirigido á protestar contra la validez de la Contrata de Canal, concluida en 25 de Mayo próximo pasado, entre Nicaragua y la Compañía Provisional de Canal Interoceánico organizada en Nueva York.

V. E. alega como fundamento para esa protesta, que Nicaragua no ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 8º del Tratado de 15 de Abril de 1858, por el cual se comprometió á no celebrar ningun convenio sobre Canal ó Tránsito, sin oír ántes la opinion del Gobierno de Costa-Rica, acerca de los inconvenientes que el negocio pueda tener para los dos países; y que ademas parece imposible que la ejecucion del Canal en las condiciones ajustadas, deje de afectar los derechos territoriales de Costa-Rica, perteneciéndole en comun con Nicaragua la bahía y puerto de San Juan del Norte, junto con la libre navegacion del rio del mismo nombre, y exclusivamente desde la desembocadura de éste en el Atlántico, hasta tres millas abajo del Castillo Viejo, la ribera derecha y el rio Colorado."

Informado el Señor Presidente de los conceptos del despacho á que me refiero, me ha dado instrucciones de contestar á V. E. en los términos en que paso á verificarlo.

En la comunicacion con que el infraescrito, como Ministro de Fomento, acompañó al Soberano Congreso la Contrata de Canal, publicada en el nº 21 de la Gaceta Oficial de esta República y en ese mismo periódico posteriormente, se han expuesto las razones de conveniencia general que determinaron á mi Gobierno á obrar en negociacion de aquella Contrata, sin pérdida de tiempo.

En verdad, las circunstancias que exigieron la inmediata accion de este Gobierno en el asunto, eran á su juicio de carácter tan apremiante que, si en cualquiera otra circunstancia hubiera consultado la ilustrada opinion del Gobierno de Costa-Rica, aún sin creerse obligado á esa formalidad por un Tratado cuya validez no ha sido reconocida por el de Nicaragua, en el caso presente, se vió en la necesidad de omitirla á fin de evitar toda demora en la negociacion que hubiera podido

comprometer de una manera irremediable, el éxito de una empresa de tan vital importancia para el porvenir de estas secciones de América. Y esta omision se creyó, tanto ménos importante, cuanto que el texto mismo del Tratado no da más alcance á la opinion del Gobierno de Costa-Rica, en casos como el presente, que el de un simple consejo, al que podía ó nó conformarse mi Gobierno.

Pero aparte de estas consideraciones, que explican suficientemente la conducta de Nicaragua, y la ponen á salvo de insinuaciones ofensivas, la lealtad y buena fé que han sido siempre norma de su política, mi Gobierno, no obstante la posicion mantenida por él, acerca de la validez de aquel Tratado, se abstuvo cuidadosamente de traspasar la línea divisoria que en él se señala, animado por el deseo de no herir en un asunto de tanta trascendencia, cualquiera susceptibilidad que pudiera interpretarse como un obstáculo opuesto por parte de estos países, á la ejecucion de la obra del Canal, y que pudiera ejercer una influencia desfavorable á los fines de la Sociedad concesionaria.

Mas á pesar de todo, y del reconocimiento explícito que en su citado despacho, V. E. hace de que Nicaragua ha respetado esa línea divisoria en la concesion otorgada, V. E. considera imposible que la ejecucion del Canal, en las condiciones ajustadas, deje de afectar los derechos territoriales de Costa-Rica, perteneciéndole, como lo afirma, en comun con Nicaragua, la bahía y puerto de San Juan del Norte, junto con la libre navegacion del rio del mismo nombre &

Para demostrar que de manera alguna se afectan en la concesion otorgada por Nicaragua los derechos territoriales que pretende Costa-Rica, basta traer á la vista el texto del mismo Tratado que V. E. invoca.

Su artículo 6º dice: "La República de Nicaragua tendrá exclusivamente el dominio y sumo imperio sobre las aguas del rio de San Juan desde su salida del Lago, hasta su desembocadura en el Atlántico; pero la República de Costa-Rica tendrá en dichas aguas los derechos de libre navegacion, desde la expresada desembocadura hasta tres millas inglesas ántes de llegar al Castillo Viejo.

Este artículo define clara y terminantemente la posicion de ambas Repúblicas relativamente á la línea del Canal. Nicaragua es

dueña exclusiva del territorio y de las aguas á que se refiere la concesion, y el Canal que se haga en virtud de ésta no saldrá de sus límites territoriales; mientras que Costa-Rica sería simplemente usuaria en una parte de las aguas del San Juan, limitado por el artículo preinserto del Tratado. No puede sostenerse, pues, que le pertenezca en comun con Nicaragua el puerto y la bahía de San Juan; y siendo así, y no afectando ninguno de los derechos y concesiones otorgados por Nicaragua la parte de ribera que el Tratado le concede, es difícil explicarse cómo puedan creerse necesariamente afectados sus derechos territoriales.

Pero no sólo esos derechos le quedan sin menoscabo.—Los que el Tratado le confiere al libre uso de las aguas, limitados á una parte del rio, le quedan no solamente asegurados, sino ensanchados y mejorados.—Ella podrá usar las aguas del rio en toda su extensión, lo mismo que la bahía, que ahora se encuentran casi cerradas á la navegación, mejorada por los trabajos que al efecto se emprenderán, y tambien el Canal en todo su curso, no como una Nación extranjera, sino bajo iguales condiciones, y gozando de los mismos privilegios que Nicaragua se ha reservado, en cambio de grandes concesiones por ella acordadas á los contratistas.

Por otra parte, si al localizar definitivamente la línea del Canal, contra lo que actualmente se piensa, hubiese necesidad de usar parte del territorio ó de las aguas á que Costa-Rica tuviese indisputable derecho, nada de lo estipulado en la Contrata se opone, ni podía ser de otra manera, á que, como soberana en su propio territorio, con igual derecho que Nicaragua en el suyo, esa República entre en los arreglos necesarios con la Compañía concesionaria.

Por las razones que dejo expuestas, deducidas del examen comparativo del Tratado de límites, y de la concesion otorgada por Nicaragua, mi Gobierno no ha podido ver sin extrañeza, que el de V. E. se haya creído autorizado á protestar contra la validez del Contrato de Canal, desconociendo así el derecho perfecto que como Soberano del territorio á que se refiere la Contrata, le reconoce el mismo Tratado en que se apoyan las pretensiones del Gobierno de V. E.

La omision que nota el Gobierno de Costa-Rica, aunque no es justificada por las circunstancias bajo las cuales fué arreglado este negocio, no habiendo el de Nicaragua afectado, como V. E. lo ha reconocido formalmente, la demarcacion territorial del Tratado de límites, no puede servir de fundamento al procedimiento de ese Gobierno.—Así es que el de Nicaragua no dejará sin contradiccion una protesta que, si en ningun caso puede tener el alcance que se pretende, basta que ponga en duda el derecho que tuvo Nicaragua de otorgar aquella con-

cesion, para que sea en alto grado perjudicial á los intereses de la empresa del Canal, á los de Nicaragua en particular y á los de los otros Estados Centro-Americanos, que en la ejecucion de esa obra, tienen cifradas sus más halagüeñas esperanzas de prosperidad.

Mi Gobierno se promete, sin embargo, que el de V. E. con una consideracion más detenida de este asunto, y apreciando debidamente los verdaderos móviles de la conducta de Nicaragua, se penetrará de que lejos de haberse inspirado en el reprobado designio de violar la fé de los Tratados, y de romper con una República hermana y con la justicia y el honor, ha sido guiado por su celo, en favor de intereses que no le pertenecen exclusivamente, por sus sentimientos fraternales hacia esa República hermana, y por la honorabilidad y buena fé que han caracterizado siempre sus actos; y espera por tanto, que en obsequio de los grandes intereses que la obra del Canal está llamada á promover, y valuando las grandes consecuencias para la empresa de la actitud por él asumida, seguirá los impulsos del patriotismo, y en lugar de oponerle el más ligero obstáculo, concurrirá con Nicaragua, á protegerla en la medida de sus facultades.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las muestras de alta consideracion que esta oportunidad me permite reiterarle, asegurándole que soy su

atento y seguro servidor,

A. D. CÁRDENAS.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa-Rica.

San José.

Secretaria de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica.

Palacio Nacional. San José, 10 de setiembre de 1880.

SEÑOR:

Ha llegado á esta Secretaria el atento despacho de V. E., fecha 23 de julio último, contestando el mio, de 21 de junio anterior, contraído á protestar contra la validez del contrato de Canal celebrado entre Nicaragua y la Compañía Provisional de Canal Inter-oceánico organizada en Nueva York.

Las explicaciones dadas por V. E. acerca de las causas que impidieron á ese Supremo Gobierno llenar lo dispuesto en el artículo 8º del Tratado de 15 de abril de 1858, satisfacen al Gobierno de esta República, el cual lo anhela así, á fin de que salvada de tal modo la dignidad nacional, ésta le permitiera ser absolutamente propicio á ese contrato de tan vital importancia para todo Centro-América.

Sin detrimento alguno de lo que dejo sentado, y contrayéndome á la idea enunciada por V. E., de que la validez del Tratado de 15 de Abril de 1858 no ha sido reconocida por Nicaragua, debo manifestar á V. E. que aunque tal validez tiene

fundamentos indeseables y de la más segura defensa, omito ocuparme ahora de semejante cuestion, así por los desagradados á que otras veces ha dado lugar, como porque mi Gobierno está anuente á la rescision del referido Tratado, para que vuelvan las cosas al estado que tenían antes del 15 de abril de 1858, siempre que el de V. E. sea quien proponga tal medida, cuya iniciativa no quiere tomar á su cargo el de esta República.

Aprovecho la presente oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de alta consideracion con que soy de V. E., atento, seguro servidor,

JOSÉ MARÍA CASTRO.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Managua.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Setiembre de 1880.

Habiéndose dado de alta en el servicio activo, con el sueldo de su grado, al Señor Don Santos Aguilar, que desempeñaba las funciones de Agente 1º Principal de Policía de esta Ciudad, ACUERDO: nómbrase en su réemplazo y con la dotacion de ley, al Señor Don José Valverde.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—

LIZANO.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Setiembre de 1880.

Atendiendo á que el personal de la Policía establecido en esta Ciudad, no es suficiente para las exigencias del buen servicio público, ACUERDO: créase la plaza de Agente 3º de Policía con el sueldo de cincuenta pesos; y nómbrase al efecto á Don Rafael Ulloa.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—

LIZANO.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Sbre. de 1880.

Visto el artículo 6º del acuerdo celebrado por la Municipalidad de este Canton, el dia diez del presente mes, á que se acompañan las bases en virtud de las cuales las Hermanas de Nuestra Señora de Sion, establecerán en esta Ciudad un Colegio de Señoritas al estilo del de Alajuela, si la Corporacion Municipal les concede por siete años el uso gratuito de la casa en que hace poco estaban las Oficinas de la Gobernacion, situada en la calle del Comercio; en remuneracion de lo cual dichas Hermanas se comprometen á refaccionar la parte construida, y á edificar de nuevo la que aún no lo está.—Conceptuando que el acuerdo en referencia, es de conocida utilidad pública, porque protege la creacion de un plantel más de enseñanza, que dará benéficos resultados, se resuelve: apruébase

el acuerdo Municipal de que se ha hecho relacion.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

LIZANO.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Setiembre de 1880.

Señor Gobernador de esta Provincia.

Para el servicio de los Vapores Nacionales se necesitan veinte grumetes.—En consecuencia proceda U. á elegirlos de entre los jóvenes de esta Capital, á quienes no se les conozca oficio, ó bien sea de aquellos que con frecuencia se encuentran en los establecimientos públicos.

Dios guarde á U.

LIZANO.

Palacio Nacional.—San José, 23 de Setiembre de 1880.

Tomado en consideracion el art. 1º del acta dictada por la Corporacion Municipal del Canton Central de Alajuela, el dia diez del mes en curso, recabando del Gobierno, haga extensivo á aquel Canton, con las modificaciones que propone, el Reglamento de Matanzas adoptado por la Corporacion Municipal de esta Ciudad; y estimándose justa y conveniente aquella demanda, se acuerda: el Reglamento de Matanzas propuesto por la Municipalidad de este Canton, y aprobado por el Gobierno el dia tres de Agosto último, hácese extensivo al Canton Central de Alajuela, con las siguientes modificaciones propuestas por aquella Corporacion:

Art. 1º.—Créase el destino de Agente 2º de Policía, con el carácter de Inspector de Matanzas y carnicerías del Canton de Alajuela, de nombramiento de la Municipalidad; el cual gozará de los emolumentos que aquí se señalan y cuyas funciones son las que le atribuye el presente, debiendo afianzar su responsabilidad, á satisfaccion de la Municipalidad, en cantidad de trescientos pesos.

Art. 7º.—No permitirá que el ganado destinado para el abasto público, sea degollado en otro lugar que el rastro ó casa destinada al efecto, y fuera de ellos sólo permitirá la venta de las carnes en la Ciudad, á dos cuadras distante de la plaza principal, y una en los pueblos y barrios.

Art. 9º.—No permitirá degollar ganados sin que estén contra herrados ó con la garantía del dueño del fierro, en una papeleta autorizada por él y los testigos.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,—

LIZANO.

Nº 242.

Honorable Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Palacio Municipal. Setiembre 9 de 1880

Honorable Señor:

En cumplimiento del art. 63 de las Ordenanzas Municipales vigentes, he visitado oficialmente los Cantones de San Ramon, Atenas y San Mateo, per-

manteniéndolo en cada uno de ellos el tiempo necesario para enterarme del estado en que se encuentran todos los ramos de administración pública que comprende el art. citado.—Muy en breve pasará igual visita al rico Cantón de Grecia.

Me es en consecuencia grato manifestar á US^o Honorable que en lo general he quedado complacido de la buena marcha que llevan todos los asuntos públicos en aquellas localidades, debido á que las Municipalidades respectivas y las autoridades públicas de acuerdo, se esfuerzan en corresponder á las disposiciones supremas encaminadas al progreso moral y material de aquellos Cantones y á que prestan gustosos su cooperación, sus honrados y laboriosos moradores.

Uno de los puntos á que presté con preferencia mi atención, ha sido al del tesoro municipal como la base principal para el progreso material de las cabecezas de Villa, habiendo observado con satisfacción que aun las Municipalidades que cuentan con ménos recursos para su tesoro, como son las de Atenas y San Mateo, cubren sus gastos con sus entradas ordinarias, á pesar de ser muy pocos los arbitrios con que cuentan, pues no están gravados los pueblos con ninguna clase de impuestos directos.

Ademas, todas ellas vienen realizando, con ventajas para la agricultura y mejoramiento de los pobres que á ella se dedican, los terrenos que el Gobierno les ha cedido, para que á la par que con lo producido en venta emprendan algunas obras necesarias y de reconocida utilidad pública, como vienen empujándose, se favorezcan á sus vecinos; porque vendiéndose por la base equitativa que se les ha fijado y á largos plazos, cualquiera está en aptitud de adquirir algun lote de terreno convirtiéndose en propietario, asegurando de esa manera la subsistencia de su familia y el pago cómodo de los plazos.

San Ramon, que es una de las Villas más adelantadas, por sus feraces tierras, por el creciente desarrollo de su agricultura y por otras muchas circunstancias de riqueza que la favorecen, ha realizado en poco tiempo de los terrenos aludidos é intereses de las cantidades, que su celosa Municipalidad ha manejado, una suma de \$ 18.565-75 que ha invertido, en parte, en casas de escuela, alumbrado público y en un hermoso Palacio municipal, que tiene adelantado, contando hoy con una existencia efectiva y vales á cobrar de unos \$ 9.000-00, con cuya suma puede muy bien, sin descuidar otras atenciones, concluir convenientemente y en poco tiempo el edificio comenzado, haciéndolo por ahora de planta baja y reservándose para más adelante, cuando sus fondos se lo permiten, levantarle otro piso.

Allí mismo me ocupé con operarios entendidos, de presupuestar el trabajo en los términos indicados, y de todo ello adquirí el convencimiento de que completamente puede concluirse y adornarse el edificio con una cantidad de cinco á seis mil pesos.

Poseyendo la Corporacion esa casa, podrá utilizar una parte para una de sus escuelas Centrales, que necesita con urgencia y la otra para salon Municipal y Jefatura Política, puesto que acaba de edificar una casa de madera en que tiene establecida la escuela de niñas.

Adoptándose á ese temperamento, la Municipalidad contará con un buen edificio de mampostería de larguísima duracion, desechando el proyecto de levantar la otra casa de escuela que le falta, tambien de madera, como lo tenía proyectado y que no le costaría ménos de cuatro á cinco mil pesos, siendo de poca duracion, más expues-

ta á un incendio; y sobre todo, que desdichos de una bella población en que vienen levantándose por sus vecinos, aun por aquellos que cuentan con ménos recursos, multitud de casas particulares, todas de mampostería por la baratura con que allí se adquieren los principales materiales de construcción.

Así lo hice presente á la Honorable Corporacion Municipal y al Señor Jefe Político; quienes reconocieron las ventajas que dejo manifestadas, y sólo esperan la resolución de US^o Honorable en el sentido indicado, para continuar sus trabajos, teniendo como tienen ya muchos materiales acopiados.

Con gusto he visto la preferente atención que en todos los Cantones á que me he referido, se presta al ramo de instrucción pública, contando casi todos los barrios del de San Ramon, con buenas casas de escuela de mampostería fabricadas por sus vecinos; y en Atenas y San Mateo, aunque existen pocas de propiedad de los barrios, las Municipalidades de acuerdo con los Jefes políticos, se ocupan con toda eficacia en proporcionar adecuados locales alquilados por las primeras, en cumplimiento de disposiciones recientes del Honorable Señor Ministro del Ramo, encontrándose establecidas, con raras excepciones, todas las escuelas de uno y otro sexo que aparecen en el presupuesto general de la Nación.

Largo y molesto sería si en este informe hubiera de reseñar á US^o Honorable todos los particulares de que me he ocupado en las sesiones que en las repetidas Villas he celebrado presidiendo sus respectivas Municipalidades, pudiendo asegurarle que á todas las he encontrado animadas y bien dispuestas á llenar las funciones que las leyes les encomiendan.

No concluiré sin llamar la atención de US^o Honorable sobre un acuerdo de la Municipalidad de San Mateo, elevado al Supremo Gobierno en nota de esta Gobernacion, fechada el dia 12 de Agosto anterior, bajo el número 221, en que solicita se declare de la jurisdicción de esa Villa, los terrenos de la Legua que le fué cedida y que equivocadamente se ha creído pertenecer en parte á Esparta y San Ramon, cuya solicitud estimo justa y conveniente.

Habiendo comprendido en este informe detalladamente el particular referente al Palacio municipal de San Ramon, á que se refiere un acuerdo elevado al Supremo Gobierno en mi nota número 204 de 20 de Julio último y sobre el cual se dignó US^o Honorable darme verbalmente una comision especial, le ruego se sirva darme por cumplido, teniendo la honra al propio tiempo de acompañarle á este informe dos estados respecto á los fondos Municipales de esa Villa, en comprobacion de cuanto dejo manifestado.

Soy de US^o Honorable, con respetuosas consideraciones de distincion, su muy atento seguro servidor.

P. ACOSTA.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina en la presente quincena.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 6 inscripciones, 5 cancelaciones y 4 certificaciones, y se despacha con fecha 21 de Agosto próximo pasado.

En el id. de San José, 38 inscripciones, y se despacha con fecha 19 del mismo mes.

En el id. de Heredia, 31 inscripciones, y se despacha con fecha 30 del mismo Agosto.

En el id. Occidental, 30 inscripciones, y se despacha con fecha 27 del mismo.

En el id. de Cartago, 23 inscripciones, y se despacha con fecha 4 del que cursa.—Derechos devengados en todo, \$ 96-50.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 15 inscripciones y 6 cancelaciones, y se despacha con fecha 31 del mes próximo pasado.

En el id. de San José, 50 inscripciones, y se despacha con fecha 27 del mismo mes.

En el id. de Cartago, 20 inscripciones, y se despacha con fecha 14 del corriente.

En el id. de Heredia, 40 inscripciones, y se despacha con fecha 11 de los corrientes.

En el id. Occidental, 40 inscripciones, y se despacha con fecha 1º del que cursa.

Derechos devengados en todo: cuatrocientos veintiseis pesos.

Registro general de Hipotecas.—San José, 17 de Setiembre de 1880.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la quincena que hoy concluye.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior. Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente semana.

Terminada la visacion de la cuenta de la Administracion de Tabacos y Licores de Puntarenas, correspondiente al año próximo pasado, se pasó al respectivo empleado el pliego de los reparos deducidos á dicha cuenta.

Se feneció la cuenta de la Receptoría de San Mateo, correspondiente al año próximo pasado.

Y se han cancelado 47 pólizas por derechos de Aduana.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la próxima anterior semana.

Se ha preparado el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Se ha hecho un registro de mercaderías.

Y se ha dado principio á la visacion de la cuenta llevada en la Administracion general de Tabacos y Licores durante el año próximo pasado.

Contaduría mayor.—San José, Setiembre 18 de 1880.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Limon Setiembre 5 de 1880.
Honorable Señor Ministro de Obras Públicas.

San José.

SEÑOR:

Tengo el mayor gusto en poder comunicar á US. H., por menores de los trabajos llevados á cabo durante el mes de Agosto, en las divisiones Atlánticas 1ª y 2ª, del Ferro-carril de Costa-Rica.

1ª DIVISION: LIMON Á PACUARE.

Puente de Matina.

Los dos cilindros que faltan para completar este puente, llegaron por el vapor de la Mala Real, "Avon", el 24 de Agosto, aunque las tapas y asientos del puente para ajustar con los cilindros por desgracia no han llegado aún.—La obra falsa para los cilindros se esta clavando; y probablemente las tapas y asientos del puente llegarán así que estén sumergidos los cilindros.

La locomotora nº 12 con una cuadrilla de tren, está haciendo el relleno del lado hacia Limon, del nuevo puente de Matina; mientras la nº 13 está halando materiales y ripio para la 2ª Division.

2ª DIVISION: PACUARE Á RIO SUCIO.
Se concluyó de terraplenar hasta el "Rio Guácimo;" y dos cuadrillas están trabajando ahora entre "Guácimo" y el "Rio Jiménez;" otra cuadrilla se

dirigirá tambien allá en la semana entrante, con crecidas fuerzas en los terraplenos y así espero que el terraplen se concluirá en todo el corriente mes, hasta "Rio Jiménez."

La locomotora Nº 5 está haciendo el gran relleno en el "Reventazon," que ocupará probablemente otros tres meses para su conclusion.

[Mampostería] Albañilería.

Se terminó la pesada mampostería de los dos puentes "Porvenir", Nº 16, de 70 pies de ojo, y Nº 17, de 100 pies de largo; se ha trabajado tambien en los puentes Nº 18, de 30 pies, y Nº 19, de 35 pies. Concluí el puente Nº 29, de 30 pies, al otro lado del "Destierro", y tambien un lado del Nº 30. "Dos Novillos", 95 pies de ojo. He colocado los tubos en las aberturas Nº 27 y 28; y tengo una cuadrilla trabajando en el puente Nº 26, "Destierro", de 190 pies de largo.

Línea.

Está ahora del otro lado de Parismina. Se atrasó algo por las crecientes en el rio "Dos Novillos," que se llevaron el puente provisional de 100 pies de largo, varias veces durante el mes.—Sin embargo la máquina estará en breve en "Guácimo".

Puentes de Hierro.

Acabé el ojo de 80 pies sobre el "Reventazon Chiquito," y estoy ahora trabajando en el ojo de 60 pies sobre "Las Vueltas" que estará terminado en la semana entrante.

Puentes Provisorios.

Acabé el puente provisorio sobre el "Parismina," que con los maderamen en tierra tiene cerca de 400 pies de largo. Concluí tambien los primeros cuatro puentes entre el "Parismina" y el "Guácimo," de 40 hasta 300 pies de largo.

CAMPAMENTOS.

Terminé la construcción de los campamentos en el "Guácimo," "Rio Nuevo," "Quebrada Honda" y "Rio Jiménez;" y ocupo los mismos brazos en volver á desmontar la línea entre "Rio Jiménez" y "Toro Amarillo."

Trabajadores.

Por el vapor de la Mala Real "Avon," llegaron unos 42 albañiles italianos, Franceses y españoles, y tambien unos, 16 caribes de Honduras.—La goleta "C. C. B.," que se esperaba con gente se perdió en el último huracan en Jamaica. La gente está repartida como sigue:

1ª Division:—Limon á Pacuare...	265
2ª Division:—Pacuare á Rio Sucio:	
Terraplen y pala.....	265
Línea.....	33
Construyendo campamentos.....	15
Albañiles y ayudantes	94
Leñadores.....	20
Cocineros.....	20
Carpinteros y ayudantes	52
Arrieros.....	8
En puentes de hierro...	15
Cuadrilla de trenes Nº 3	25 .. 547

812

Sin más por ahora, me cabe la honra de suscribirme

de V. S. H. attº s. s.

MINOR C. KEITH.

San José, Setiembre 21 de 1880.

Honorable Señor Ministro de Obras Públicas.

Señor:

He ido al "Rio Sucio," he examinado el terreno en cuanto á su topografía general, y tengo la honra de manifestar á US., brevemente, la opinion que me he formado.

Llegué al sitio con la idea de que habria enormes dificultades que vencer, y verdaderamente, me causo tanta sorpresa como placer encontrar que el

el capital de reserva de la humanidad; por la renovacion del sentimiento estético, el prodigio del arte; y por las condiciones que ofrece á todas las tendencias racionales y libres del individuo y de la sociedad, hacia sus fines naturales, la República, funcionando, segun la expresion del gran orador de España, como el organismo natural de la civilizacion.

Costa-Rica, ya formando parte de la República Federal de Centro-América, ya separada como nacion independiente, ha marchado aventajando siempre, por la senda que le abría su nueva condicion po-

lítica, con inteligencia clara de los destinos de América, y con segura y viva esperanza en la realizacion de ellos.

Algo más de media centuria es el periodo de su honorífica y fructuosa labor. Durante este corto periodo ha procurado, obteniendo éxito, emanciparse de la tutela moral que la legislacion y las costumbres de la colonia y aun los errores y preocupaciones del antiguo régimen, han mantenido por más ó ménos tiempo en los países latino-americanos; y bien pronto Costa-Rica fundó las instituciones republicanas, que, á pesar de los contratiempos muy naturales en el comienzo de toda obra, ha venido mejorando y acomodando á sus peculiares condiciones, como al desarrollo de sus aptitudes, hasta obtener una legislacion propia; y hoy mismo, un nuevo esfuerzo se realiza en este concepto y direccion.

Lo que ha alcanzado este país, en su tarea de media centuria, decíamos en otra ocasion con idéntico motivo, está presente, en plena exposicion en el mismo teatro de sus honrosas conquistas: sus campos sembrados de café, su riqueza forestal utilizada por la industria, la actividad de su comercio, sus caminos, sus cinco millones de exportacion y dos de importacion, en proporciones ventajosas y en relacion, aun más ventajosa todavía, con su poblacion; la propiedad extensa y equitativamente distribuida, sus numerosos establecimientos de educacion, sus templos, la aplicacion oportuna de los inventos modernos, como las máquinas que sirven á la industria; el telégrafo eléctrico, el telefon, la nave de vapor, y sobre todo, la adelantada obra del Ferro-Carril nacional; todo esto y otros tantos medios de bienestar y de civilizacion, forman el resultado, las ventajas ganadas por esta joven Nacion, la recompensa merecida por su noble y fecundo esfuerzo.

He aquí la obra fructuosa de la independencia nacional, en la cual han ganado mérito y gloria todos los que comprendiendo la importancia y los fines de este acontecimiento político, han querido y podido realizar sus beneficios bajo la inspiracion de la libertad y del patriotismo.

Corresponde ahora á todos los costaricenses y á cuantos á ellos se asocian para realizar con fines humanos la vida comun de la Nacion, que cualesquiera que sean los

intereses y aspiraciones que puedan dividirlos, conmemoren este gran día, inspirándose en la justicia, la concordia y el bien de Costa-Rica, para dar virtud eficaz á los buenos propósitos en el amor de la patria y en la práctica del bien. Así este modesto y hasta ahora afortunado país, cumplirá su mision como colaborante en la grande obra de la civilizacion, para la cual el siglo XIX con la antorcha de la ciencia y la voz del prodigio, convoca á todas las naciones, á todos los hombres que pueblan el planeta; y cumpliéndola, así ganará provecho, mérito y gloria para todos sus hijos.

Actualidad.

En la seccion correspondiente de este Diario, se publican dos decretos del Gobierno: el uno declarando vigente la ley de 21 de Enero, sobre suspension de garantías individuales, y el otro suspendiendo las sesiones de la Asamblea Constituyente.

Una conspiracion contra el Gobierno establecido, que implica en sí misma un atentado contra la Asamblea Constituyente, es la causa eficiente de los decretos expedidos.

Esta conspiracion, aunque descubierta y plenamente comprobada, coloca al Gobierno en el deber imprescindible de dictar todas las medidas conducentes á la más extensa averiguacion de los hechos punibles, á definir la delincuencia de los responsables, y á dar seguridad y confianza al País.

Para satisfacer esta sensible é imperiosa necesidad, en las actuales circunstancias en que los conspiradores se muestran contumaces, sin que haya bastado á contenerlos los fines patrióticos de los decretos de amnistía y de convocatoria de una Asamblea Constituyente, el Gobierno ha creído indispensable, para obrar con la energía y eficacia que reclaman estas circunstancias, suspender la ley de garantías que se había restablecido con los fines propuestos; procurar la reconciliacion de los costaricenses y expedir la Constitucion de la República.

Como esta situacion anormal no ofrece más seguridad que la que inspiran el buen sentido del País y la accion protectora del Gobierno; y no pudiendo por otra parte, dicha situacion suministrar las condiciones de tranquilidad y confianza, de independencia y libertad que requieren las funciones del Cuerpo Constituyente, es una necesaria consecuencia del decreto que suspende las garantías individuales, el que declara, por tal virtud, suspendidas asimismo las sesiones de aquel alto Cuerpo.

Son tan obvias cuanto parentas las razones que han obrado en el Gobierno para la expedicion de los decretos referidos, que no se necesita de esfuerzo para convencerse de que estos decretos los reclaman los grandes intereses sociales que garantizan el orden y la paz pública, y la respetabilidad y prestigio que debe acordarse á la Constitucion de un

Estado; y contravéndonos á este último punto, nadie podrá dudar que una situacion en la cual la zozobra se apodera de la generalidad de los ánimos, y la opinion pública no tiene todas sus libres y legítimas manifestaciones, es una situacion anormal nada apropiada para dictar la Ley fundamental de un país, la cual no ha de ser la expresion de la voluntad de un partido, ni de unos pocos ciudadanos, por autorizados que sean, obrando bajo influencias excepcionales y en alarmantes circunstancias, sino de la voluntad del pueblo todo, en posesion pacífica de sus derechos y de sus libertades.

La Constitucion debe ser el Código sagrado, objeto de veneracion y de amor para todos los ciudadanos.—Ninguna sombra ha de empañar su resplandor, ninguna tacha ha de afectar la supremasía de su carácter ni desautorizar su imperio.

La justificacion del Gobierno está en los mismos hechos que motivan estas determinaciones y en la comprobacion de ellos; y él confía en que el proceso de esta conspiracion, puesto en conocimiento del público, lo justificará ante su propia conciencia, ante la opinion sensata del País y ante la Historia.

REVISTA INTERIOR.

Intereses positivos.—Publicamos á continuacion una carta del Señor Don Ricardo Alpizar, en comision del Gobierno, dirigida al Excmo. Señor General Presidente, relativa á los adelantados trabajos del Ferro-carril en las Divisiones del Atlántico.—Por el contexto de esta carta se ve cuán consoladoras esperanzas se despiertan en el hombre que lejos del ruido de los debates de nuestra política, contempla con sereno espíritu y puro patriotismo, esta importantísima obra que fijará favorablemente la suerte del País, haciendo contraste esta manera de pensar y de sentir con la de aquellos que, perturbados por la agitacion de las pasiones de partido, se empeñan en negar la realidad de los hechos, y en matar las esperanzas más justificadas y halagüeñas sobre el cercano porvenir de la Patria. Hé aquí la carta:

Excmo. Sr. Gral. Presidente
Don Tomas Guardia.

Parismina, 3 de Setiembre de 1880.
Excelentísimo Señor.

En este hace dos años que V. E. pasaba visitando estos lugares que en siglos pasados eran habitados por animales de montaña é indios.

La circunstancia de verme hoy en campamentos que para mí son palacios comparados con aquellos ranchitos que con grandes dificultades formábamos el año antepasado, me inducen á dirigirle la presente, pues hoy á orillas de este rio "Parismina", despues de mi trabajo de medida, estoy recordando el paso de V. E., á lo militar en campaña, por la primera picada que de Reventazon á Rio Sucio hizo con gran trabajo.—Esto comparado con el tránsito que hoy se hace al Limon en pocas horas, no puede ménos que sorprender á uno como yo que, aunque calculaba su posibilidad, dudaba hasta cierto punto por las circunstancias del país.

El tren llega á este rio, y ya se puede decir que lo pasa; el trabajo de nive-

lacion está listo hasta el Rio Guásimo por completo y las cuadrillas las tiene M. Keith extendidas de Guásimo á Rio Jiménez; y en tres ó cuatro semanas más tendrá las cuadrillas entre Rio Jimenez y Rio Amarillo, es decir á siete millas del Rio Sucio, de suerte que verificándose esto entiendo que la locomotora "Triunfo" silbará y el eco hará comprender que con alguna idea y algun fin se le puso ese nombre.

¡Dios quiera que sigan sin novedad los trabajos!

Yo que conocí lo de antes, admiro lo de hoy; y cuando llegue el verano y la gente del interior venga á pasear y conozca un mundo extraño é inesperado para Costa-Rica, entónces tendrá motivo para brindar los agradecimientos que con mucha justicia se deben á V. E.

El Domingo antepasado estuve en Limon y ese mismo día conocí el vapor "Heredia". El lunes siguiente seguí la medida á orillas del Reventazon y ya en esta semana estoy midiendo el Rio Novillo y pasaré á medir en seguida el Rio Jiménez, y en muy poco tiempo tendré concluido todo el trabajo necesario para levantar el plano general de Santa Clara y proyectar la medida de los lotes á uno y otro lado de la línea férrea.

Mr. Lathan, el ingeniero principal de Mr. Keith, anda ahora por comision del mismo Keith, visitando la costa, examinando la desembocadura de los rios en el mar y reconociendo las confluencias de los varios ramales afluentes, para levantar un mapa exacto de la seccion del territorio por el lado del Atlántico; pues como V. E. sabe, hasta hoy no tenemos ningun detalle ó mapa que tenga alguna exactitud sino en muy pocos puntos.

Este trabajo importará mucho al Gobierno en beneficio del estudio y conocimiento de las riquezas de nuestro territorio; pues sería triste que la juventud y generacion que hoy se levanta, permanecieran en la misma ignorancia que las pasadas.

He hablado mucho, pero yo creo que á V. E. agrada que le dé cuenta del estado de trabajos que tantos desvelos y mortificaciones le han causado y le seguirán causando.

Yo pido á la Providencia Divina que ya esté tranquilo de sus últimos sufrimientos, y que su salud sea completamente satisfactoria, y suplico á V. E. mande en lo que guste á su muy humilde y seguro servidor,

J. RICARDO ALPÍZAR.

Provincia de Cartago.—El Señor Gobernador comunica con fecha 7 de Setiembre lo que sigue.

"El médico del pueblo que suscribe en cumplimiento del Reglamento concerniente al desempeño de sus obligaciones, procede á dar el siguiente informe.

Las enfermedades en los dos meses anteriores no han sido trascendentales y la generalidad de la Provincia goza de un estado perfecto de salud, siendo las únicas alternativas, calenturas intermitentes, debidas al cambio de estaciones.

La vacuna se ha verificado con frecuencia, vacunando de ocho á diez niños por semana, de cada uno de los barrios más inmediatos á la poblacion, obteniendo de ella muy buenos resultados.

No hay otra cosa, Señor Gobernador, de que hacer alusion, por lo que con mis respetos de costumbre, termino el presente informe, suscribiéndome de U. atento y seguro servidor."

TOMAS M. CALNEK.

Instituto Nacional.—El domingo 12 del corriente tuvo lugar en es-

de establecimiento la conferencia de costumbre, en la forma siguiente:

1.ª CONFERENCIA.

por el Dr. D. Val. Fernández Ferraz, Director del Instituto, y Profesor de Filosofía y de Lengua griega. —Sobre el estudio de la Lógica y de las Lenguas clásicas.

I.

“Introducción. Tema obligado en esta conferencia. Carácter distintivo y opuesto de los estudios filosóficos y filológicos. Su interés permanente y aplicación a todo orden de conocimientos.—Valor real de los estudios metafísicos: con relación al arte,—la ciencia,—la moral,—el derecho,—la vida,—la educación del individuo y la sociedad.—Oposición inconsciente de los positivistas. Cómo se hallan estos sabios en plena Metafísica: tanto en su clasificación de la Ciencia, como en los estados históricos que asignan al desarrollo intelectual. Pruébase, de hecho y en principios, que lo positivo no excluye lo metafísico ni lo teológico.—Riqueza, variedad y oposición que hoy se muestran en todas las esferas de la actividad y el pensamiento, formando armonía superior a todo lo precedente. La Lógica como ciencia de conocer y como arte de toda indagación y exposición científica. Su alta importancia como análisis y síntesis del pensamiento y del lenguaje.—Conclusión de esta 1.ª parte”.

Sentimos no haber podido asistir a esta importante conferencia, por no haberse anunciado previamente como las anteriores. Parece que el Profesor de turno avisó el sábado que no podía dar su correspondiente lectura por una indisposición de salud: con lo que se creyó no habría reunión al día siguiente. Pero enterado el Dr. Ferraz, se decidió en la mañana del domingo a llenar su turno como Profesor del Instituto, sin perjuicio del resumen general de las conferencias de este año, que hará en su día como Director del establecimiento. Habiendo invertido más de una hora en el desenvolvimiento del tema propuesto, el Profesor tuvo que interrumpir su exposición al terminar la primera parte, en medio de los aplausos del auditorio, prometiendo completar su cometido para el domingo próximo.

La Nación.—Con este significativo nombre ha visto la luz pública, el 12 del corriente mes, un nuevo colega, cuyos elevados propósitos, según lo manifiesta en el Prospecto, son “servir a nuestra patria.”

Deseamos que el éxito corresponda a los patrióticos fines de los jóvenes redactores de “La Nación,” y que ésta tenga tan larga vida, como numerosos suscriptores.

15 de Setiembre.—En celebración del aniversario de la independencia nacional, fué saludada la alborada del día de antier con dianas ejecutadas por las bandas militares y por salvas de artillería.—A las 12 m. se cantó un *Te Deum* en la Iglesia Catedral, a cuyo acto asistieron el Ilmo. Señor Obispo, los Honorables Secretarios de Estado, varios miembros del Cuerpo consular, los Jefes y oficiales francos de la guarnición de esta Capital y muchos empleados y particulares.—Terminado el *Te Deum*, la concurrencia se dirigió al Palacio Nacional, aumentándose ésta gradualmente, hasta que congregados en el Salon de las sesiones del Congreso, las autoridades civiles, eclesiásticas y militares ya expresadas, acompañadas de otros empleados y muchos ciudadanos y extranjeros, se dió principio a otro acto destinado a la celebración del día.—El Doctor Don Rafael Orozco, orador designado por el Supremo Gobierno, leyó, con propiedad y entonación, un extenso y elegante discurso que abundó en conceptos patrióticos, alusivos al gran acontecimiento que se conmemoraba, y que fué recibido con aplausos por el numeroso auditorio.—En seguida, el Doctor Don Antonio Zambrana, que había sido excitado por amigos y estimadores suyos, para que hablase en este día, con motivo del acontecimiento que se celebraba: dió una alocución bella é inspirada que conmovió al auditorio, hasta trasportarlo de entusiasmo manifestado, en nutridas salvas de aplausos. En aquella preciosa alocución, el orador, dominando su posición, apreció con admirable exactitud y oportunidad, los esfuerzos en lucha, los peligros, los temores y las esperanzas que determinan la actual situación política, y fijó con claridad y sentido filosófico é histórico, las tendencias del espíritu moderno en sus concretas manifestaciones en el país, y las condiciones de éxito a los liberales y patrióticos propósitos de realizar la República democrática, engrandecida por las más elevadas y comprensivas relaciones humanas, iluminada por la luz de la verdad, ennoblecida por el trabajo, inspirada por la fraternidad y dichosa por las fruiciones inefables del bien.

Sentimos no poder reproducir este discurso; porque el orador no escribió, y porque, a la verdad, aquella palabra elocuente, sonora é inspirada, reverberación de las ideas, que tenía el calor del sentimiento y la energía de la verdad, no era sino para oír y sentirla. El acto concluyó con una manifestación del Honorable Secretario de R. E. dando a nombre del Gobierno cumplidas gracias a todos los que solemnizaron con su asistencia aquella fiesta de la Patria.

En la noche tuvo lugar un gran baile muy lucido y alegre, que duró hasta las 6 de la mañana del siguiente día.

Defunción.—Por telegrama de París llegado a esta Capital, se ha tenido la triste noticia de la muerte del joven Don Francisco Angulo, hijo de la Señora Doña Manuela Paut de Soto, en su primer matrimonio con el Sr. Don José Antº Angulo; acaecida en aquella ciudad (París) en donde residía hacía seis años dedicado a los estudios de medicina. Cuando se preparaba el joven Angulo a obtener el doctorado en la facultad médica, después de sus constantes y fructuosos estudios, murió el 24 del mes próximo pasado, quedando cortada tan prematuramente la vida de aquel joven, que la había consagrado por laudable vocación al estudio y a la práctica de la Medicina, y pérdidas para su familia y para su patria todas las esperanzas a que daban motivo la buena conducta y aprovechamiento del malogrado joven. Sensible es su muerte, y justo el duelo de su familia y amigos, al cual nos asociamos cordialmente.

JUAN VEGA LIZANO, *Secretario de la H. C. M. de Grecia.*

Certifico: que en el Libro respectivo y al folio veintinueve, se ve el acta siguiente:

“Nº 31—En la Villa de Grecia, a las doce del día cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Reunida la Municipalidad de este Canton en sesión extraordinaria, bajo la dirección de su Vice-Presidente Gómez y con asistencia de los Regidores Suplentes Barahona y Picado, la Comisión encargada de poner en manos de S. E. el Benemérito General Presidente de la República, el acuerdo de esta Corporación, de fecha tres de Agosto próximo pasado, que se contrajo a suplirle se dignara resolver favorablemente la solicitud hecha por multitud de vecinos de Grecia para que se erigiera el Canton en Circuito Judicial,

manifestó haber sido bien acogido por S. E. el pensamiento del vecindario y prometió que sería resuelta la solicitud a la mayor brevedad. Esta promesa convirtió en un hecho el tres de este mes, por el Decreto que en el Diario Oficial de hoy se ha publicado; y que habiendo terminado su cometido con tan plausible resultado, propone se dé un voto de gracias a S. E. el General Presidente.—En consecuencia, esta Corporación, interpretando los sentimientos del pueblo que representa y haciendo justicia al mérito progresista de S. E. el B. G. P. Don Tomas Guardia y reconocida por el positivo bien que ha recibido con haber erigido el Canton en Circuito Judicial, ACUERDA: darle un voto de gracias y que se fije un retrato de S. E. costeado por fondos del Municipio, en el Salon de Sesiones.—Asimismo esta Corporación da cumplidas gracias a los otros funcionarios y demás ciudadanos que con tanto patriotismo han contribuido y acogido con benevolencia la solicitud de los vecinos de Grecia.

Terminó a las 6 de la tarde del mismo día y se leyó, aprobó y firmó.—Fermín Gómez.—Alejandro Barahona S.—Juan Picado B.—Juan Vega L. Srío.”

Es conforme.

Secretaría Municipal de Grecia, Setiembre 9 de 1880.

JUAN VEGA L.

Srio.

15 de Setiembre.—Bajo este rubro hemos recibido de Cartago, Heredia, Alajuela, San Ramon y de muchos otros lugares importantes de la República, descripciones detalladas de cómo han celebrado el aniversario de nuestra memorable Independencia. Por ellas hemos visto que las salvas de artillería, las dianas, los *Te-Deum*, los paseos, los refrescos, los discursos oficiales, los brindis y más que todo, el más vivo entusiasmo en las autoridades y demas individuos, fueron los festejos con que los pueblos, cada cual en relación con los medios de que podía disponer, solemnizaron el gran natalicio de la Patria.

Si sólo publicamos en extracto lo que tales descripciones nos dicen, es porque la extensión y gran número de ellas, lo mismo que el de los discursos, no podrían tener cabida sino en varios números sucesivos del Diario, circunstancia ésta que les quitaría el mérito de la oportunidad que siempre debe acompañar a esta clase de publicaciones.

Instituto Nacional.

Hoy a las doce en punto, principiará en este establecimiento la 13ª conferencia dominical, continuación de la anterior, “sobre el estudio de la Lógica y de las Lenguas clásicas”, por el Dr. Ferraz, profesor de dichas asignaturas y director del Instituto.

Se invita al público en general, y especialmente a las personas que más puedan interesarse por las cuestiones de educación y enseñanza.

Instituto Nacional.—El domingo 19, según se había anunciado, tuvo lugar en este establecimiento la conferencia de costumbre, en la forma siguiente:

13ª—Conferencia (continuación de la anterior), por el Doctor Don Val. Fernández Ferraz, Director del Instituto, y Profesor de Filosofía y de Lengua griega. “Sobre el estudio de la Lógica y de las Lenguas clásicas.”

II.

“Resumen de la primera parte.—Tránsito a la segunda parte, y relación de ésta con aquella.—La Filología moderna y las Lenguas muertas.—Aplicación de estos estudios al conocimiento

del idioma nacional.—del carácter de los pueblos clásicos.—de la historia de Grecia y Roma.—de la raza latina.—Necesidad lógica y hechos históricos que imponen este orden de conocimientos a la educación nacional en la América latina.—Cultura, estética, intelectual y moral, que se obtiene mediante el estudio de las lenguas clásicas.—La Raza latina, ó grecolatina, la Raza anglo-sajona.—Nuestra inferioridad, científica, literaria y moral, a pesar de nuestro idealismo: y el universal progreso de Norte-América, con su decantado materialismo.—La superioridad que suele atribuirse a la raza, no consiste más que en la educación.—Ejemplos concluyentes.—Conclusiones: con respecto al estado, que organice la educación nacional; a la familia, que ayude si puede, y en todo caso que no estorbe;—a maestros y alumnos, que tomen en serio la enseñanza y educación que han de hacerles hombres de provecho y grandes ciudadanos de la República.”

Varias veces fué interrumpido el Profesor por los aplausos del auditorio; y al terminar fué nuevamente saludado con señaladas muestras de aprobación y simpatía, de parte del público, y de los profesores y estudiantes que en gran número asistieron a esta conferencia.

Es ciertamente muy satisfactorio que nuestra juventud estudiosa vaya apreciando, cada vez más, los nobles esfuerzos de sus maestros, por cooperar en cuanto sea posible a su instrucción, así como tambien la reconocida importancia de estos ejercicios literarios.

Pero acaso sería de desear que las conferencias del Instituto se escribiesen y publicasen coleccionadas, como se verifica en otros países; puesto que así podrían aprovecharse de estos interesantes trabajos muchas personas que no pueden asistir los Domingos a dicho establecimiento.

De todos modos, podemos constatar que es un hecho el éxito de las conferencias dominicales en el Instituto Nacional, cosa de que dudaban algunos por nuestra proverbial indiferencia para tales reuniones y ejercicios; y felicitamos cordialmente al Director, profesores y alumnos que los iniciaron y continúan con tan felices resultados.

Canton de las Cañas.—El Señor Jefe Político de este Canton dice con fecha 17 lo que sigue.

“El estado sanitario de este Canton es envidiable, puesto que no se ha desarrollado ninguna enfermedad epidémica ni endémica, siendo muy raros los casos de calentura que se han presentado.

La Municipalidad en sus sesiones ha acordado medidas de ornato y utilidad que están en proyecto.”

Provincia de Heredia.—El Señor Gobernador de esta Provincia, con fecha 21, comunica el siguiente informe dirigido a la I. Corporación Municipal, por el Médico del Pueblo de la misma Provincia.

{ Medicina del Pueblo.—Heredia, }
{ Setiembre 16 de de 1880. }

Ilustre Corporación Municipal.

Vengo, según me lo previene la ley, a rendir el informe que me corresponde como Médico del Pueblo.

Aunque en éstos últimos meses no ha sido muy satisfactorio el estado de salubridad, no ha habido empero ninguna de esas terribles epidemias que tanto estrago han causado en otros puntos de la República.

Las enfermedades que más han reinado, son las siguientes:

Virus:—En el mes de Mayo, tuve noticia de que había algunos casos en San Joaquín y en otros puntos; visité esos lugares y encontré tan solo 5 y esos no con la viruela maligna sino

con la que se llama vulgarmente viruela loca, que es benigna y no tiene carácter epidémico. Difícil sería que hubiera epidemia de viruelas por la proligidad con que se ha vacunado; pues apenas hará un año que casi todos los niños de esta Provincia, que no estaban vacunados, lo fueron por el que suscribe, siendo Médico del Pueblo mi finado padre. He dado pasos para conseguir el fluido vacuno; una vez conseguido, seguiré vacunando.

Parótidas.—Llamadas vulgarmente papeiras: hubo algunos casos, pero sin carácter epidémico.

Diarrea infantum.—Esta terrible enfermedad, considerada como el "Ángel exterminador de los niños," es la que concluye con la 5ª parte de ellos. Según una disertación leída por el Dr. Don Juan J. Flóres, ante la sociedad Médica Herediana, de que os hablaré más adelante, adujo como causa la mala Higiene que se observa en los niños, referente á los alimentos, vestido, exposición á la intemperie, lo mismo que la costumbre de no llamar al Médico desde el principio de la enfermedad.

Roseola.—Esta es una enfermedad muy frecuente ahora; dura tres ó cuatro días, tiene terminación favorable y no exige ningún tratamiento particular.

Fiebres intermitentes y de otros tipos, han cesado ya; eran frecuentes en los arrieros que venían de la Costa, y respondían muy bien al tratamiento ordinario.

Tos-ferina.—Esta epidemia no ha sido tan general como otras veces; en efecto, muchos niños se han librado de ella, y está ya declinando.

Sifilis.—Por desgracia se está propagando mucho esta enfermedad, que á más de ser incurable y tan contagiosa, tiene el triste privilegio de transmitirse á la descendencia hereditariamente, con más seguridad que los bienes de fortuna. Por esta y otras razones, sería muy conveniente que se pusieran en planta las disposiciones de higiene pública, que prescriben los reglamentos de Policía.

Defunciones.

Ha habido las siguientes:

Mayo.....35.

Junio.....27.

Julio.....64.

Agosto.....42.

y hasta el 13 de Setiembre 11.

Como se ve por las defunciones del último mes, disminuyen considerablemente; siendo de notarse que no llegan á ocho cada mes los que han muerto asistidos por médicos; esto prueba, ó que no se buscan facultativos ó que se valen de empíricos, lo que sí es más cierto, los cuales cometen grandes desatinos, grandes desaciertos; que son, por decirlo así, el azote del pobre enfermo y de su bolsillo también, pues cobran enormes sumas, y para aplicar sus medicinas misteriosas, que hacen creer que es el bálsamo divino, se valen de medios superciosos, con que logran engañar á los ignorantes.

Los empíricos cargan consigo la guadaña de la muerte; no tienen ciencia ninguna, y así no es de extrañar que apliquen sus medicinas letales á oscuras como al acaso, al capricho de la casualidad!...

El mes de Julio próximo pasado, invité á mis profesores de esta Provincia para formar una sociedad de medicina, y al efecto se inauguró una que se denomina Sociedad Médica Herediana. Esta sociedad, tiene por objeto el adelanto en todos los ramos de la ciencia: hablar sobre las enfermedades denominadas y su tratamiento. De esta sociedad debe esperar mucho la ciencia y la humanidad.

Como todavía no está establecido el hospital, á más de multiplicarse el trabajo por tener determinado los en-

fermos pobres, tropiezo con muchas dificultades, porque á veces hay enfermos tan pobres que carecen hasta de los alimentos indispensables para la vida!

En cuanto á la asistencia médica, mis compañeros, y especialmente el Doctor Don Juan J. Flóres, se prestan gustosos cada vez que una grave indisposición en los enfermos pobres, reclama una consulta.

Para concluir, tengo el honor de adjuntaros una estadística que manifiesta el número de los enfermos y las enfermedades de los que he asistido de Mayo ppto. al presente.

Ojalá que con el amor que tengo á la ciencia y á la humanidad logre corresponder á la confianza que me inspiró la M. I. C. Municipal.

Telegrama.

Alajuela, Setiembre 16.—El Aniversario de la Independencia se ha celebrado aquí solemnemente, con misa y Te-Deum. En el paseo cívico se condujo la acta de independencia de la Biblioteca al salón municipal.—En ambos lugares se pronunciaron brillantes discursos. La concurrencia ha sido muy numerosa y con entusiasmo se han dado vítores y aplausos á la independencia, á los próceres de ella y al Jefe de la Nación.

REVISTA EXTERIOR.

Un acto de Justicia.—Publicamos á continuación, lo resuelto por la Corte Superior de Apelaciones de Inglaterra sobre la reclamación entablada por los procuradores y abogados de la República, contra el Señor F. Strousberg ex-agente judicial del Gobierno en los reclamos contra la casa de E. Erlanger y C^a y otros, con motivo del empréstito negociado en Londres por cuenta de la Nación. Este acto de Justicia y los esfuerzos para obtenerla, probarán el derecho que asiste al Gobierno Costarricense y las dificultades con que ha tenido que luchar y luchará todavía para hacer valer toda la razón que tiene en la acción principal entablada contra los expresados interventores en las negociaciones del empréstito, que motiva la reclamación interpuesta.

Corte Superior de apelaciones.

Sesion de 28 de Julio.

[Times.—Londres, 29 de Julio.]

LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA CONTRA STROUSBERG.

Esta acción fué entablada por la República de Costa-Rica contra el Señor Fernando P. F. Strousberg, para exigir una cuenta de todas las cantidades recibidas por el demandado, como Agente y procurador de la República para los objetos en relación con ambos ó cualquiera de las dos causas de "La República contra Erlanger" y de "Erlanger contra la República," promovidas en la Corte de la Cancillería en 1874 y 1875. El 29 de Noviembre de 1873, la República nombró á Don Francisco María Iglésias su comisionado especial en Londres, facultándole para que iniciara y siguiera procedimientos legales ante las Cortes de este país, y también para que sustituyera dicho poder y nombrara á un encargado en su reemplazo.—El 2 de Abril de 1874, el Señor Iglésias nombró al demandado su sustituto para que representara á la República en todos los procedimientos legales ante los Tribunales ingleses.—Los procedimientos legales en referencia,

eran los dos pleitos arriba mencionados.—En la misma fecha se celebró un contrato por escrito entre el Sr. Iglésias, como comisionado financiero especial de la República, y el demandado, por el cual el Señor Iglésias convenía en pagar inmediatamente al demandado £ 20,000 como sueldo por los servicios ya prestados y á buena cuenta de otros por prestarle, y convino también en pagar al demandado, ó permitirle que conservara, de las cantidades cobrables á nombre y favor de la República, la suma de £ 20,000 por las primeras £ 200,000 que cobrara; otra cantidad de £ 20,000 por cualesquiera otras cantidades cobradas entre £ 100,000 y 150,000, y así sucesivamente; y el demandado debía garantizar á nombre de la República, el debido pago por ella de los costos de los abogados que se ocuparan en los asuntos.—En su demanda y reclamo, los demandantes alegaban que, por el conducto del Señor Iglésias, ellos habían pagado al demandado la cantidad de £ 20,000 por los servicios prestados y por prestar en virtud del nombramiento de 2 de Abril de 1874; y que, con el objeto de cubrir los gastos judiciales inherentes á los dos pleitos, los demandantes, por el conducto del Señor Iglésias, habían pagado en varias veces al demandado otras sumas de dinero que ascendían en todo á £ 25,000.—El 2 de Agosto de 1878, los demandantes anularon todos los poderes previamente otorgados al Señor Iglésias ó á cualquier sustituto nombrado por él.—Los demandantes alegaban también que, de las £ 25,500 recibidas por el demandado, con el objeto de cubrir los gastos del litigio, era muy poco, si acaso, lo que había invertido así, sino que la mayor parte del dinero, había sido apropiado por el demandado para su uso, y que él se negaba á rendir cuentas de la inversión de dichos fondos.—Los demandantes reclamaban igualmente la entrega de ciertos autos, libros y otros documentos.—El demandado no presentó ninguna exposición en su defensa.—El 30 de Mayo de 1879, habiendo reclamado los demandantes el fallo, el Señor Juez Fry, quien hacía entonces las veces del vice-Canciller Malins, mandó que se hiciera una indagación para averiguar si el demandado había asumido algunas responsabilidades en el carácter de Agente de los demandantes, y que se tomara cuenta de todo el dinero recibido por el demandado, como Agente y procurador de los demandantes, para los fines de ambos ó de cualquiera de los dos pleitos en cuestión, ó para cualesquiera otros procedimientos judiciales á que se refería el contrato de 2 de Abril de 1874. Se mandó también que el demandado, entre los 14 días después de la certificación del primer Secretario, pagase á los demandantes cualquiera cantidad que por las cuentas él resultase quedarles en deber.—Asimismo se libró una orden prohibiendo al demandado que se deshiciera de cualquiera de los documentos aludidos, á no ser que fuese entregándolos á los procuradores de los demandantes.—El 28 de Julio de 1879 se libró una orden para que el demandado, á más tardar el 25 de Octubre, presentase la cuenta de todas las cantidades recibidas por él como Agente ó procurador de los demandantes y para los objetos de los dos pleitos aludidos.—Después se libró orden de arresto y embargo contra el demandado por falta de cumplimiento á la orden anterior.—Él se dirigió, sin resultado, al vice-Canciller Malins, para hacer revocar las órdenes, y notificó apelación de la negativa del vice-Canciller.—En seguida el primer Secretario extendió su certificación, en la cual manifestaba que el demandado, como Agente y procurador de los demandantes, había recibido, para los dos

pleitos ó cualquiera de ellos, varias cantidades de dinero que ascendían á £ 25,500, y que había pagado á cuenta varias cantidades que sumaban £ 2,495-9 chs., quedando él en deber la suma de £ 23,004-11 chs.—El demandado se dirigió al vice-Canciller para que se modificara la certificación. Su súplica fué desechada.—De esta negativa apela él ahora otra vez.

El demandado fué interrogado hoy contradictoriamente sobre sus declaraciones juradas, y admitió haber recibido todas las £ 25,500; pero negó haberlas recibido como agente de los demandantes. Dijo que le habían sido pagadas á título de anticipación de la comisión que se le debería al terminar los pleitos si tenían un buen éxito, y que era dinero propio de él; pero que tendría que devolverlo á los demandantes al fin de los litigios, si resultasen perdidos, menos cualquiera gasto que hubiese tenido que pagar.

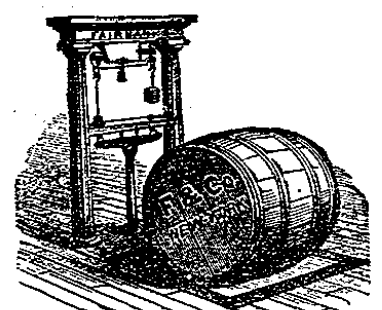
El Señor Higgins, R. C., y el Señor Medd alegaron por el Señor Strousberg; el Señor Glosse, R. C., el Señor Ke-keurich, R. C., y el Señor H. H. Gifford por la República.

El Presidente de la Corte Suprema de Apelación dijo que era claro que las £ 25,500 habían sido pagadas al demandado en varias cantidades para los efectos de los dos litigios. Este pretendía que los pagos eran adelantos de comisión por dinero que había de cobrarse en los pleitos, y que las tales cantidades la debía él de devolver al fin de los litigios, si éstos tenían un mal éxito. Esto estaba en desacuerdo con el convenio escrito de 2 de Abril de 1874, según el cual la comisión había de pagarse del dinero cobrado en ambos litigios. A quién le correspondía comprobar el nuevo arreglo? Su Señoría no vacilaba en decir que al demandado. Había intentado exonerarse con su me-ro testimonio sin ningún comprobante. Podía haberse comprobado. Se pudo haber examinado al Señor Iglésias y á otras personas. Esto no se había hecho; y de allí resultaba que no se había comprobado el nuevo arreglo. Por consiguiente la certificación estaba arreglada á derecho; la apelación respecto á ella era inadmisible y debía rechazarse con costas.

Los Señores Jueces Brett y Cotton expresaron su opinión en el mismo sentido.

El Presidente de la Suprema Corte de Apelación añadió que el arresto y el embargo debían levantarse, pagadas que fueran las costas, menos las de la apelación, porque éstas se agregarían á las del juicio.

SECCION DE AVISOS.



ROMANAS DE FAIRBANKS'

800 Modificaciones, adaptadas á toda clase de negocio, y arregladas al peso de todos países. Entre ellas balanzas para el uso de ingenios para pesar caña de azúcar en carretas ó carros de azúcar ó en bocoyes, café en sacos etc. Balanzas de plataforma para uso general, arregladas para pesar libras y kilos, si se quiere.

De venta por los ferrateros principales en todas partes del mundo.

Por más pormenores se dirige á

FAIRBANKS Y CA.

NUOVA YORK Y LONDRES.